

REGLAMENTO (CE) N° 1231/2004 DE LA COMISIÓN
de 1 de julio de 2004

que modifica el Reglamento (CE) n° 2659/94 relativo a las disposiciones que regulan la concesión de ayudas para el almacenamiento privado de quesos Grana Padano, Parmigiano Reggiano y Provolone

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾ y, en particular, la letra b) de su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 2659/94 de la Comisión⁽²⁾, fija en el apartado 1 de su artículo 6 los importes de la ayuda al almacenamiento privado aplicables a los quesos Grana Padano, Parmigiano Reggiano y Provolone. Es necesario modificar esos importes para responder a la evolución de los gastos de almacenamiento y a la trayectoria previsible de los precios de mercado.
- (2) Es necesario modificar el Reglamento (CE) n° 2659/94 en consecuencia.
- (3) El Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 2659/94 se sustituirá por el texto siguiente:

- «1. El importe de la ayuda al almacenamiento privado de queso queda fijado de la forma siguiente:
- a) 10 euros por tonelada, para gastos fijos;
 - b) 0,25 euros por tonelada y día de almacenamiento contractual, para gastos de almacenamiento;
 - c) para gastos financieros, por día de almacenamiento contractual:
 - 0,32 euros por tonelada para el Grana Padano,
 - 0,52 euros por tonelada para el Parmigiano Reggiano,
 - 0,26 euros por tonelada para el Provolone.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 2004.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 48; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 186/2004 de la Comisión (DO L 29 de 3.2.2004, p. 6).

⁽²⁾ DO L 284 de 1.11.1994, p. 26; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 830/2003 (DO L 120 de 15.5.2003, p. 13).